

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 26 de 1971

Núm. 3002

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Luz Brown Debeneites y
Lic. Vicente L. Beneites.
Donde se encuentren.

En el Exp. Civil No. 370/970, relativo al Juicio Sumario de Interdicto de retener la Posesión, promovido por Anacelio Arias Pérez, en contra de ustedes, con fecha 30 de abril se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Visto el estado de los presentes autos, con fundamento en los artículos 44, 45, 47, 111, 307, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acuerda:— Apareciendo del primer testimonio de la Escritura Pública número 65 pasada ante la fé del Notario Público número trece licenciado Payambé López Falconi, relativa a Poder Especial, que esta otorgada por Vicente Luis Beneites Claverie, por sí en representación de Luz Brown de Beneites y en favor de los licenciados Gregorio Romero Tequextle y Miguel Fernández Rodríguez, y como la demanda la contesta el pasante de Derecho Miguel Angel Fernández Rodríguez, quien indudablemente no es la misma persona a quien se concedió mandato, se desecha la personalidad con que promueve y como lo solicita la contraria, se tiene por no contestada la demanda, teniéndose a los demandados en rebeldía sin que vuelva a practicarse diligencia

alguna en su busca.—Todas las notificaciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, girándose de ellos además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se abre este Juicio a prueba y el período de ofrecimiento de diez días fatales comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se haga de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se insertará por dos veces consecutivas.—Expídanse los edictos correspondientes.—Como los demandados no designaron domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, éstas le surtirán efectos por Estrados aún las personales.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.— Dos firmas ilegibles...”.

Y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días en vía de comunicación, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Primer Secretario del Juzgado.
Luis F. Lanestosa Maldonado.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. SEÑORA LUCINA LINARES ECHEVERRIA DE NARANJO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 26/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor ROMAN NARANJO TORRES en contra de usted, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO., JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Se tiene por presentado al señor ROMAN NARANJO TORRES, con su escrito de cuenta documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora LUCINA LINARES ECHEVERRIA DE NARANJO, con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente, regístrese y como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles hágase la notificación por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y Diario presente que se edita en Villahermosa, Tabasco., haciendose saber que debe presentarse la demandada en un término de veinte días para recoger las copias del traslado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo promovió y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, ante el Secretario con quién actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé..."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario presente y Periódico Oficial del Estado expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

ANACLETO TARACENA RUIZ.

SOLICITUD.— De dotación de ejidos al poblado "LOS RIELES DE SAN JOSE", Municipio de Tenosique, Tab.

Tenosique, Tab., Marzo 3 de 1971.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA
GOBERNADOR DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO,
VILLAHERMOSA, TAB.

Los abajo firmantes todos personas de escasos recursos económicos ante usted respetuosamente comparecemos y decimos: somos vecinos de la Municipalidad de Tenosique, Tab., y hemos investigado que en la parte denominada "Los Rieles y San José", hay aproximadamente 4,200-00-00 Hs., de Terrenos Nacionales, motivo por el cual nos estamos dirigiendo a usted de la manera más atenta para solicitar en los mencionados terrenos la creación de un ejido que llevará por nombre "LOS RIELES DE SAN JOSE".

Parte de éstos terrenos se encontraban habitados por las siguientes personas: MIGUEL NARANJO DE LOS SANTOS, ANTONIO CORTES, JESUS ARAS, JUAN SANCHEZ, GUADALUPE SANCHEZ, ALFREDO FRABIA, CAMILO MANDUJANO Y ALBERTO GONZALES V., todos éstos sin títulos ni escrituras ni ningún documento que los ampare estando de acuerdo estas personas a unirse a la formación del susdicho ejido.

No dudando que nuestra petición será aceptada ya que usted se ha distinguido por ser una persona conciente de los problemas que atravieza el Agro. Tabasqueño, le damos las más anticipadas gracias además de reiterarle nuestro firme y decidido apoyo.

PRESIDENTE: LAZARO GARCIA.

SECRETARIO: JOSE CORTES R.

VOCAL: FRANCISCO ACOSTA de la C.

FIRMAS DE LOS EJIDATARIOS.

Miguel Jiménez M., Fernando Díaz Ascencio, Rafir López, José García Mendoza, Lázaro Pérez Ruíz, Juan Pérez Ruíz, Ovidio Vázquez G., José Cortés, Francisco Acosta, Miguel de los Santos M., Federico Ramos, Juan Pérez Morales, Francisco Sánchez G., Andrés Pérez Ruiz, Ismael Vázquez G., Manuel Julio J., Mario de los Santos, José María Vázquez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1971.

El Secretario de la Com. Agraria Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON.

Guadalupe Pérez de M. y Norma Vidal J.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Amparo Priego de Cámara y Juan
José Cámara Priego.
Donde se encuentren.

En el expediente civil número 293/968 relativo al Juicio Sumario Civil en Cobro de Pesos promovido por el señor licenciado Mario Espinosa Castillo como apoderado de la señora Carmen Carrera Guzmán en contra de Amparo Priego de Cámara y Juan José Cámara Priego, con fecha 17 de agosto de 1970 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del señor licenciado Mario Espinosa Castillo, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se declara la rebeldía de los demandados Amparo Priego de Cámara y Juan José Cámara Priego, al no haber efectuado el pago ni opuesto excepciones en el término que para ello se le señaló de conformidad con los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.—En consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, haciéndole la publicación por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por dos números consecutivos.—Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días empieza a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “F” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas”.

Por la vía de notificación a los demandados Amparo Priego de Cámara y Juan José Cámara Priego, y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diez de junio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado
2o. de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SRITA. FLOR DE MARIA CAMELO Y
VEGA Y DIREC. DEL REGISTRO PUB.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número
80/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Rosa del Carmen Vidal Martínez en contra de la señorita Flor de María Camelo y Vega, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO —A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo pide la señora Rosa del Carmen Vidal Martínez y con apoyó en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Flor de María Camelo y Vega y Director del Registro Público de la Propiedad, en virtud de que en el término concedido no produjeron contestación a la demanda instaurada en su contra en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes término que comenzara a contarse a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.—Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. “C”. del Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia, Tercer

Partido Judicial. Jalpa de M. y Nacajuca, Tab.

EDICTO

C. ANGELA CAMPOS DE MOURE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Ud., que en el expediente Civil número 36/969, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido en su contra por los señores JUAN ANTONIO, BAROLO Y MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ, con fecha 18 de Febrero de 1971, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“ . PRIMERO.— Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio ORDINARIO CIVIL por los señores JUAN ANTONIO, BAROLO Y MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ, en contra de la señora ANGELA CAMPOS DE MOURE y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial.— SEGUNDO.— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de los actores, y por ende, se han convertido en propietarios absolutos respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección del Municipio de Nacajuca con superficie de DIECIOCHO HECTAREAS, CUATRO A R E A S, QUINCE Y MEDIA CENTIAREAS, con los linderos Norte REMEDIOS MENDEZ; Sur, GUMERCINDO GARCIA; ESTE, NICOLAS OVANDO y Oeste con NICOLAS OVANDO Y HERMANOS CAMPOS P.— TERCERO.— Consecuentemente a lo anterior, proceda el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad a la cancelación de la inscripción número noventa y seis que figura en el Libro de duplicados de documento Privados del año de mil novecientos siete y que ampara la propiedad en favor de la señora ANGELA CAMPOS DE MOURE.— CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Tercer Partido Judicial, y la misma sirva de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedirse copias certificadas del

presente fallo.— QUINTO.— Públíquense los puntos resolutivos de la sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.— SEXTO.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez, Licenciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, por ante la señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, Secretaria que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria.— CERTIFICACION. Certifico: Que la sentencia de fecha 18 de febrero de 1971, causó ejecutoria el 6 de Marzo de 1971.— Marzo 6 de 1971.— Conste— Rúbrica del Secretario . . .”.

Y por vía de notificación, y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO por dos veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Secretario “D” del Juzgado.

SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE P.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA.

Hago del conocimiento al público en general que con fecha 31 de octubre de 1969, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes con venta de Refrescos y Similares que tenía establecido en la Ranchería Progreso Tular de este Municipio de Comalcalco.

Lo que comunico para los efectos fueren necesarios.

Comalcalco, Tab., a 1o. de enero de 1970.

A t e n t a m e n t e .

Wistano Palma Fuentes.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Edicto

A la señora
Teresa Solís Carrillo
de De la Torre.
Donde se encuentre.

Con fecha trece de los corrientes se dictó en el expediente número 50/971, relativo al juicio ordinario civil de Divorcio promovido por su esposo el señor Felipe de la Torre Zenteno, un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MAYO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Visto; por presentado el señor Felipe de la Torre Zenteno, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa treinta y seis número diez de esta ciudad y autorizando para recibirlas al señor Vicente de la Torre Marín, con su escrito y copias simples que acompaña consistente en la copia certificada del acta de matrimonio contraído con Teresa Solís Carrillo demandando a su esposa en vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en las fracciones VIII y IX del Artículo 267 del Código Civil, manifestando que su esposo es de domicilio ignorado; con apoyo en los artículos 276, 267 fracción VIII y IX del Código Civil, 44 47, 94, 109, 110, 121 fracción II, 142, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad, y por cuanto la demandada es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a recoger las copias del traslado las

AVISO

El C. PORFIRIO FRIAS MAYO como apoderado de la Sra. Higinia Frías Tosca, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se la conceda en propiedad particular un terreno no perteneciente al Fondo Legal de esta población que se encuentra localizado dentro de las medidas y linderos siguientes:

Al Norte, 138 metros 50 centímetros con propiedad de Vicente Alvarez.

Al Sur, 192 metros con la calle Sánchez Magallanes.

Al Este, 149 metros 60 centímetros con propiedad de Evangelina Frías.

Al Oeste, 149 metros con propiedad de Higinia Frías.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tabasco, a 5 de Junio de 1971.

El Presidente Municipal
HOMERO PEDRERO PRIEGO

El Secretario,
MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 2

que que quedan a su disposición en este Juzgado, debiéndose insertar este acuerdo. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario señor Antonio Manzanero Nieto, quien autoriza y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto

3 — 2

E D I C T O

SR. SANTIAGO CAMPOS CAMPOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 158/971, relativo a juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Andrea Ramos Gómez, en contra del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y de Ud., se han dictado los siguientes acuerdos:

VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Andrea Ramos Gómez, con su escrito y anexos recibidos el tres de los corrientes demandando en la vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva sobre el predio número 22599 inscrito el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número 245 del Libro General de Entradas a folios 119 del Libro Mayor Volumén 88 en contra del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del señor Santiago Campos Campos. Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, y como la promovente no cumplió totalmente con la Fracción III del artículo 254 del Cuerpo Legal invocado dígamele que cuando de cumplimiento a ello se ordenará se corra traslado y se emplace a los demandados conforme a derecho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—LEZCANO E. LEON T.—RUBRICAS.

VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Unase a los autos el escrito del señor José Mercedes Hernández Alcudia fechado el diez de mayo próximo pasado, para que curta efectos y se acuerde:— Con fundamento en el artículo 121-II del Código Procesal Civil se manda notificar al demandado por Edictos debiendo publicarse los mismos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del

PODER EJECUTIVO FEDERAL
Secretaría de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la Patente de Cónsul que su Majestad la Reina de la Gran Bretaña expidió en la Corte de San Jaime el ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, a favor del señor Edmond Fox Barrett, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrado bajo el número doce, a fojas diecisiete del libro correspondiente, el diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

AVISO DE CLAUSURA.

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 31 de Julio actual, dejaré Totalmente Clausurado mi giro Mercantil de Abarrotes Comunes con Venta de Refrescos y Similares que tenía ubicado en la Ranchería Cuxcuxhapa de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Julio 14 de 1970.

JUAN NARANJO ALMEIDA.

término de sesenta días a recoger las copias de traslado. Notifíquese por lista de acuerdos. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.—E. LEON T.—RUBRICAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
ELIGIO LEON TRACONIS.